



NOTA INFORMATIVA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO SOBRE LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SOBRE LOS PROGRAMAS Y SUBVENCIONES DE ESTE ORGANISMO COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA Y DEMÁS MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA GESTIÓN DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

El Gobierno, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por Coronavirus (COVID-19). Además, ha aprobado una serie de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social, mediante el Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo.

Como consecuencia, se han establecido límites a la libertad de circulación de las personas y restricciones que afectan al normal desarrollo de la actividad económica y laboral, aun cuando no todas hayan quedado suspendidas en su totalidad.

Ante este escenario, los distintos programas y proyectos gestionados desde el Servicio Andaluz de Empleo pueden verse afectados por las medidas preventivas y de contención derivadas de la situación y evolución del COVID-19.

La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en colaboración con el Servicio Andaluz de Empleo, está trabajando en la elaboración del marco normativo que dé cobertura a la adopción de nuevas medidas y criterios de adaptación y flexibilización en la ejecución de los programas, subvenciones e incentivos que son competencia de la Agencia SAE.

En relación a los distintos programas y proyectos ya iniciados se van a definir las actuaciones necesarias para garantizar su ejecución, flexibilizando los requisitos y el cumplimiento de objetivos a las entidades beneficiarias. Todo ello, con el objetivo fundamental de contribuir al mantenimiento del empleo y de las contrataciones realizadas en el marco de estos programas, al tiempo que las entidades no se vean penalizadas por las limitaciones y restricciones impuestas por la normativa señalada con anterioridad.

Por tanto, las circunstancias sobrevenidas no conllevarán la suspensión de los contratos formalizados con las personas participantes en los programas y proyectos ni la suspensión o finalización de los contratos realizados para el desarrollo de los mismos, debiendo permanecer en vigor. Estos costes mantendrán así su carácter de subvencionables con cargo a las subvenciones concedidas.

Con respecto a los incentivos y ayudas a la creación de empleo indefinido (incentivos al empleo estable, ampliación de la jornada laboral, BONO...) se flexibilizará el cómputo del periodo de mantenimiento exigido si, durante el periodo exigido para el abono del incentivo, se produjera la suspensión temporal del contrato de trabajo por fuerza mayor derivada de la situación excepcional motivada por el COVID-19.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	19/03/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmJNWTCLRNJH27BXEF2BJASwV47	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	